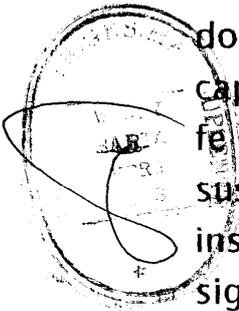




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA INSTELPROD S.A.  
ELECTRONICA Y POTENCIA.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----  
-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO del cantón Guayaquil, comparecen los señores: CHRISTIAN DELGADO CAMPODONICO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico especialización Potencia; y, WIDMARK JOAO DESIDERIO VARGAS, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, especialización Potencia. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda



indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, conforme al contenido de las Cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, las personas siguientes: a) Ingeniero CHRISTIAN DELGADO CAMPODONICO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico especialización Potencia, de nacionalidad Ecuatoriano; y, b) Ingeniero WIDMARK JOAO DESIDERIO VARGAS, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico especialización Electrónica, de nacionalidad Ecuatoriano. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil, los mismos que manifiestan su voluntad de unir sus capitales, para constituir una compañía anónima de nacionalidad Ecuatoriana por la vía simultánea, en los términos constantes en este instrumento, para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar de las utilidades.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INSTELPROD S.A. ELECTRONICA Y POTENCIA.-**  
**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, PLAZO Y**

DOCTOR  
**PIERO G. AYCAART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**OBJETO.** - Con la denominación de **INTELPROD ELECTRONICA Y POTENCIA**, se constituye una Compañía Anónima, por la vía simultánea, la que funcionará de acuerdo con su Estatuto Social,

Código de Comercio, Ley de Compañías, y más Leyes Ecuatorianas. Con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, Sud América con capacidad para establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Con un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. La compañía tendrá por

**OBJETO:** La venta de materiales para uso eléctrico, y uso telefónico, repuestos electrónicos, balanzas electrónicas, microcontroladores electrónicos y las construcciones de sistemas eléctricos y sistemas telefónicos. Podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías de su misma naturaleza y objeto y la celebración de toda clase

de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

RBM

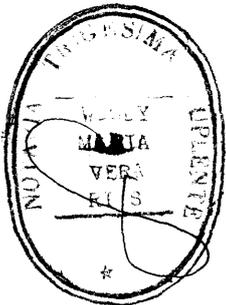
DE NORTEAMÉRICA (USD \$1.600,00) y el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$800,00), dividido en ochenta acciones Ordinarias y Nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$10,00) cada una, numeradas de la cero uno a la ochenta inclusive. Los Títulos de Acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pudiendo representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General, se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en los que se inscribirán los Certificados Provisionales, los Títulos de Acciones, las sucesivas transferencias de ellos, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.**- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Las Juntas Generales se reunirán ordinariamente dentro del primer trimestre del año, convocada por el Presidente y/o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de

DOCTOR  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Guayaquil, con indicación del lugar, día, hora y  
lugar de la reunión. La Junta General  
Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo  
previa convocatoria efectuada en la misma forma.

No obstante lo dicho, la Junta General, se  
entenderá legalmente convocada, en cualquier  
lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
asunto siempre que esté presente, todo el capital  
pagado y los asistentes quienes deberán suscribir  
el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
embargo, cualquiera de los asistentes puede  
oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
cuales no se considere suficientemente  
informado. Los accionistas podrán concurrir a la  
Junta General, personalmente o representados,  
por otros accionistas o terceros, mediante Poder o  
simple carta dirigida al Presidente. Los  
administradores y Comisarios, no podrán ejercer  
esta representación. La Junta General se reunirá  
en primera convocatoria con la asistencia de los  
accionistas que representen la mitad del capital  
social pagado; y, en segunda convocatoria con los  
asistentes. Las decisiones de la Junta General, se  
tomarán por mayoría de votos del capital  
concurrente a la reunión, sus atribuciones son las  
señaladas en el artículo doscientos treinta y uno  
de la Ley de Compañías. Las Actas de sus

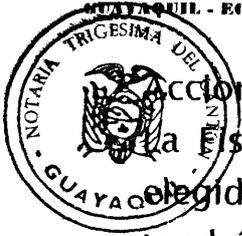


RBM

sesiones se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y rubricadas cada una de ellas por el Secretario. La administración estará a cargo del Gerente General y el Presidente, los que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, para períodos de cinco años. Sin embargo actuarán con funciones prorrogadas aún cuando hayan fenecido sus respectivos períodos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado, por el que corresponda según el Estatuto o por el que designe la Junta General de Accionistas. Para ser Gerente General o Presidente, no se requiere ser accionistas. El Gerente General tiene la representación legal judicial y extra judicial de la compañía, concediéndole las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, así como la de nombrar Apoderados para negocios especiales. En caso de ausencia o falta lo subrogará con iguales deberes y atribuciones el Presidente, a quien corresponde además supervigilar la marcha de los negocios de la compañía, velar por el cumplimiento del Estatuto, las Resoluciones de la Junta General y la Ley, suscribir junto con el Gerente General, las Actas, los Títulos de

DOCTOR  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
MORONA BALSAS - ECUADOR



acciones, convocar y presidir las Juntas Generales.  
La Fiscalización estará a cargo de un Comisario,  
elegido cada dos años por la Junta General, quien  
tendrá su respectivo suplente.- **ARTICULO**

**CUARTO.-** En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de reparto de utilidades, la posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los liquidadores y en general en todos los aspectos que no se encuentren específicamente legislados en el presente Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y en especial de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva Legal, se formará tomando el diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, de cada ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

**CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía, dividido en el número de acciones y del valor nominal indicado en el Artículo Segundo, de la Cláusula precedente, ha sido suscrito íntegramente y pagado de la manera siguiente: El **Ingeniero Christian Delgado Campodónico**, ha suscrito cuarenta acciones Ordinarias y Nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD



*[Handwritten signature]*  
7

\$10,00) cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD \$100,00). **Ingeniero Widmark Joao Desiderio Vargas**, ha suscrito cuarenta acciones Ordinarias y Nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$10,00) cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$100,00). Total de acciones suscritas OCHENTA. Total de Capital Suscrito pagado de la compañía DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$200,00). El saldo del capital, o sea la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$600,00), se integrará en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción del Contrato Social, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, por uno de los medios que establece la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES FINALES.** Los accionistas se someten a lo determinado en este Estatuto y autorizan al Doctor GUSTAVO ARTURO GARCIA UNDA, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la Constitución de la compañía y convoque a los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7153643  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA UNDA GUSTAVO ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2007 1:53:42 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

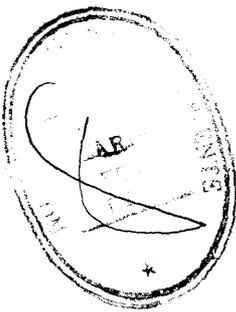
I.- INSTELPROD S.A., ELECTRONICA Y POTENCIA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

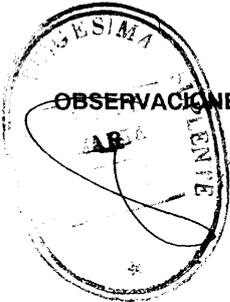
Mediante comprobante No. **809316086**, el (la) Sr. **ING. CHRISTIAN DELGADO CAMPODONICO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **INTELPROD S.A. ELECTRONICA Y POTENCIA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DELGADO CAMPODONICO CHRISTIAN	US.\$.	100.00
DESIDERIO VARGAS WIDMARK JOAO	US.\$.	100.00
	US.\$.	

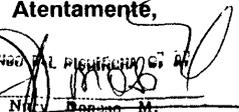
**TOTAL US.\$. 200.00**



**OBSERVACIONES:**

*Tasa de interés: 0.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 NIT: 0000000000  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

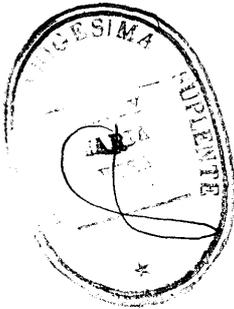
*Go*  
AUT,011



**Cuenta :** 3131147404  
**Nombre :** DELGADO CAMPODONICO, CHRISTIAN-  
**No. Operación :** 809316086  
**Referencia :** 4090  
**Monto :** 200.00  
**Moneda :** USD  
**Oficina :** URDESA  
**Usuario :** NDONOSO  
**Fecha :** 10-09-2007 12:03:12

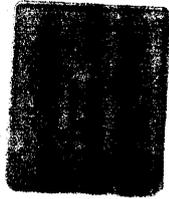
Documento: # 809316086.

BANCO DEL TRIGESIMA DEL CAN. N. DE J. DE YAGUAJAY  
 Nury Conoso M.





Faint, illegible text, possibly a stamp or header information.



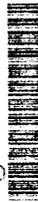
Faint text and a handwritten signature or number, possibly '112744'.

**101-0247**      **0908505159**  
NUMERO      CEDULA  
**DELGADO CAMPODONICO CHRISTIAN**

QUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

QUAYAOUIL  
CANTON

*Walter Diaz P.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Op*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
 NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
 MARIA TERESA VARGAS WIDMARK JOAO  
 1994  
 MAYO 2007  
 0178 2945  
 GUAYAQUIL  
 24



*Joao*

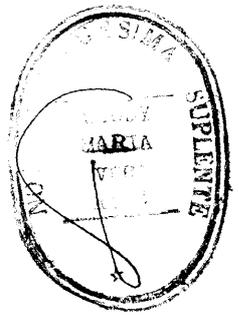
Ecuador 24416442  
 CAGRO ROSA NORIEGA MOLINA  
 SECRETARIA ESTADIANTE  
 JOSE DESIDERIO  
 GEORGINA VARGAS  
 2007/05  
 2007/05  
 2007/05  
 2007/05  
 2007/05  
 2007/05

COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta 2007  
 15 de mayo de 2007

148-0221 NUMERO  
 0908685276 CEDULA  
 DESIDERIO VARGAS WIDMARK JOAO

QUAYAS  
 PROVINCA  
 EMENA  
 PARRQUIA

GUAYAQUIL  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Joao*

DOCTOR  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL, ECUADOR



accionistas a la Primera Sesión de Junta General, que procederá a nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía.- Agregue usted Señor Notario el Certificado Integración de Capital, la aprobación de la denominación social, los demás documentos habilitantes y las demás formalidades de Ley para la perfecta validez e inscripción de esta escritura.- f) Doctor Gustavo A. García Unda, Abogado. Matrícula setecientos cincuenta y seis, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Léida esta escritura, de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

ING. CHRISTIAN DELGADO CAMPODONICO  
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090850515-9  
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 101-0247



ING. WIDMARK JOAO DESIDERIO VARGAS  
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090866527-6  
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 148-0221

Se otorgó ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



**RAZON:** Yo, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO del cantón Guayaquil, siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA **INTELPROD S.A. ELECTRONICA Y POTENCIA**, celebrada ante mi, el doce de Septiembre del dos mil siete, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No.: 07.G.IJ.0006295, suscrita por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Juridico, suscrita el veinte de Septiembre del dos mil siete.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre del dos mil siete.-



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0020773

Guayaquil, 29 NOV 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTELPROD S.A. ELECTRONICA Y POTENCIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-